

Recurso interpuesto el 26 de febrero de 2002 contra la República de Austria por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-61/02)

(2002/C 97/15)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 26 de febrero de 2002 un recurso contra la República de Austria formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Gerald Braun, miembro del Servicio Jurídico de la Comisión de las Comunidades Europeas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Luis Escobar Guerrero, miembro de ese mismo Servicio, Centre Wagner C 254, Kirchberg.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE al no haber adoptado dentro del plazo establecido las medidas y disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 98/58/CE⁽¹⁾ del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En virtud del carácter obligatorio de las disposiciones del artículo 249 CE, párrafo tercero, y del artículo 10 CE, párrafo primero, los Estados miembros destinatarios deben adaptar su Derecho interno a las Directivas, de tal modo que a la expiración del plazo para la adaptación éstas hayan producido plenamente sus efectos. El plazo fijado en el artículo 10 de la Directiva expiró el 31 de diciembre de 1999, sin que no todos los Länder hayan adoptado las disposiciones necesarias.

⁽¹⁾ DO L 221, p. 23.

Recurso interpuesto el 4 de marzo de 2002 contra la República Portuguesa por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-72/02)

(2002/C 97/16)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 4 de marzo de 2002 un recurso contra la

República Portuguesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. António Caeiros, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 23 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres⁽¹⁾, y del artículo 18 de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres⁽²⁾:

1. al no haber adaptado el ordenamiento jurídico interno a las siguientes disposiciones:

- artículos 3, apartado 3, 10, 11 y 12, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE;

- artículos 7, 8 y 12 de la Directiva 79/409/CEE, y

2. al no haber adaptado correctamente el ordenamiento jurídico interno a las siguientes disposiciones:

- artículos 1, 6, apartados 1, 2, 3 y 4, y 12, apartado 1, letra d), de la Directiva 92/43/CEE;

- artículos 2, 4, apartados 1 y 4, y 6 de la Directiva 79/409/CEE.

- Condene en costas a la República Portuguesa.

Motivos y principales alegaciones

La República Portuguesa no niega ninguna de las imputaciones formuladas por la Comisión en el dictamen motivado. Por el contrario, de la respuesta del Gobierno portugués y, en particular, de la indicación de que se está elaborando un texto legislativo para la adaptación del Derecho interno a las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE se desprende que el mencionado Gobierno considera fundadas tales imputaciones.

⁽¹⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁽²⁾ DO L 103 de 25.4.1979, p. 1; EE 15/02, p. 125.